



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La sanción de extinción del subsidio de desempleo no puede tener efectos ilimitados en el tiempo

El Tribunal Supremo dicta sentencia reconociendo que **la sanción de extinción de la renta activa de inserción de los trabajadores desempleados no puede perdurar indefinidamente en el tiempo**. La Sala razona que, la imposibilidad de poder acceder a esta ayuda no puede ser limitada o perpetuarse en el tiempo porque ello no sería compatible con la seguridad jurídica ni con la proporcionalidad de las sanciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) reconoció en 2003 a la actora un subsidio de desempleo, admitiéndole en el programa de renta activa de inserción de 330 días de duración que más tarde se extinguió por sanción, reclamándole un cobro indebido de 1252 euros. En el año 2012, el SEPE volvió a admitir una nueva solicitud de la actora en el programa de renta activa de inserción, a pesar de que en 2004 le había extinguido por sanción el subsidio por desempleo.

Asimismo, **en el año 2014 nuevamente se le admitió en el programa de renta activa de inserción de 330 días de duración, en vi**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |